

## ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdos con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el Idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 apartado 1.º):

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Curso de Lengua». Lengua Castellana. Sexto.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 apartado 2.º):

«Mangold». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangola. «Step IN 8.º». Idioma Moderno. Inglés. Octavo.

411

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1983 por la que se convocan becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador para el Curso 1984-1985.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de diciembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 33262, segunda columna, línea 5, donde dice: «... de centros extranjeros», debe decir: «... en centros extranjeros».

En la página 33263, primera columna, línea 23, donde dice: «... en fase de terminación», debe decir: «... en fase de tramitación».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

412

*ORDEN de 6 de diciembre de 1983 por la que se acepta solicitud —undécima relación— presentada en la «Zona de protección artesana» de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 274 del día 16 de noviembre de 1978), abrió un plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1954/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 193 del día 14 de agosto de 1978), aplicables a las unidades artesanas de la «Zona de protección artesana», de la provincia de Cáceres, que proyecten inversiones destinadas a mejorar o modernizar sus condiciones de producción a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General competente, que, según las normas orgánicas vigentes, es la de la pequeña y mediana industria.

Por otra parte, el Real Decreto 3226/1982, de 12 de noviembre, otorga la vigencia de la declaración de la «Zona de protección artesana» a que nos referimos hasta el 30 de septiembre de 1983.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente: /

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1978, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1954/1978, de 23 de junio, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la «Zona de protección artesana» de la provincia de Cáceres o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que da lugar esta Orden ministerial quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar la resolución que exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a la unidad artesana beneficiaria la resolución en la que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.  
Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

## ANEXO QUE SE CITA

**Solicitud presentada para la concesión de beneficios —undécima relación— correspondiente a la «Zona de protección artesana» a la provincia de Cáceres**

Número de expediente: CAC/70. Unidad artesana: Manuel Domínguez Rosado, de Brozas. Porcentaje de inversión subvencionada: 40 por 100. Preferencia de crédito oficial: Sí.

413

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número, 1.042; nombre, «Minguete»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 630; meridianos, 4º 08' y 3º 54' W; paralelos, 40º 52' y 40º 47' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 24 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

414

*REAL DECRETO 3283/1983, de 30 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción de un mercado de abastecimiento en dicho municipio.*

El Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión del pleno de 13 de agosto de 1981, aprobó el proyecto para la construcción de un mercado de abastecimiento en dicha localidad, y en la de 1 de marzo de 1982 aprobó la relación de bienes a expropiar y solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgencia en la ocupación. La relación de bienes fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» el 16 de diciembre de 1981. En el acuerdo solicitando la declaración de urgencia se razonaban los motivos de la misma, basados en la necesidad del servicio del mercado.

En consecuencia, es indispensable autorizar al Ayuntamiento de Almuñécar para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización de las obras de construcción de un mercado de abastecimiento en la localidad, según relación de bienes que obran en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) de los bienes necesarios para llevar a cabo la realización de las obras para la construcción de un mercado de abastecimiento en dicho municipio, según se concretan e individualizan en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO